



Ayuntamiento de
Castilblanco de los Arroyos


Castilblanco de los Arroyos 09 Marzo de 2021

RESOLUCIÓN 1/2021

Reunidos en Junta de Gobierno local, el alcalde D. José Manuel Carballar Alfonso y los concejales, se revisan las bases de la Bolsa de Guardería 2021, y se procede a su aprobación para la publicación y convocatoria.



Fdo. Concejale Delegado del área
Jesús Manuel Romero Hernández

Código Seguro De Verificación:	n5io6zKFaYTjozxKfzjVnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Manuel Romero Hernandez	Firmado	09/03/2021 10:53:46	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n5io6zKFaYTjozxKfzjVnw==			



BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL DE MONITORES/CUIDADORES EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primero. -Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de selección para la creación de una Bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral que cubrirá temporalmente puestos de Auxiliar de Guardería atendiendo a las necesidades urgentes, inaplazables y de carácter temporal que surjan en la Escuela Infantil Municipal de Castilblanco de los Arroyos, y que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, englobando estos puestos el amplio abanico de todas las tareas que puedan desarrollarse en Escuelas Infantiles.

Segundo. - Se denomina Bolsa de trabajo a la relación ordenada de personas que hayan solicitado voluntariamente su inclusión en la misma, siempre que cumplan los requisitos de admisión.

SEGUNDA.-MODALIDAD DEL CONTRATO

El carácter del contrato es de duración determinada y estarán sometidos al régimen laboral y será determinado por las necesidades del servicio en cada momento pudiendo tener una duración de dos meses a jornada completa o cuatro meses a media jornada.

Viendo lo establecido en el art. 4. del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un periodo de descanso durante la misma de duración no inferior a quince minutos. Teniendo en cuenta que la prestación del servicio del que se trata es de forma ininterrumpida, dicho descanso podrá suplirse con una reducción de la jornada; siempre y cuando la entidad lo

Código Seguro De Verificación:	vAH8BAYvzM3gPNpf+fgDJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Manuel Romero Hernandez	Firmado	15/03/2021 10:17:14	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vAH8BAYvzM3gPNpf+fgDJw==			



considere conveniente y no aminore los servicios prestados, en ningún caso, ese permiso podrá ser solicitado como compensación de horas.

Se fija una retribución bruta del Salario Mínimo Interprofesional, actualizándose anualmente.

TERCERA.-CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción

Código Seguro De Verificación:	vAH8BAYvzM3gPNpf+fgDJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Manuel Romero Hernandez	Firmado	15/03/2021 10:17:14	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vAH8BAYvzM3gPNpf+fgDJw==			



disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

- Requisitos específicos: Técnico Auxiliar en Jardín de Infancia (FPPII o ciclo formativo de grado medio), Técnico Superior en Educación Infantil, título de Grado en Educación Infantil, Educación Primaria o equivalente.

CUARTA.- SOLICITUDES

Las instancias para formar parte de la Bolsa, según el modelo que se adjunta como Anexo de estas bases en la que los participantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, **durante el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria** en el tablón de Edictos Municipal y en el tablón de anuncios de la página web municipal <http://www.castilblancodelosarroyos.es>

El horario de recepción de las solicitudes será el siguiente:

De lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo el solicitante justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos o demás formas de presentación y anunciar al ayuntamiento la remisión de la solicitud al correo electrónico indicado en el párrafo anterior.

Código Seguro De Verificación:	vAH8BAYvzM3gPNpf+fgDJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Manuel Romero Hernandez	Firmado	15/03/2021 10:17:14	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vAH8BAYvzM3gPNpf+fgDJw==			



Como consecuencia de la alerta sanitaria generada por el COVID-19, se habilita el siguiente correo electrónico: delegacionpersonal@castilblancodelosarroyos.es para cualquier consulta relativa al registro.

La solicitud deberá acompañar:

- Fotocopia DNI, o, en su caso pasaporte
- Copia compulsada de la titulación exigida
- Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerios de Justicia (este certificado será nuevamente requerido en el momento de la contratación, debiendo presentarse entonces actualizado.) En caso de que en dicho certificado se haga constar información relativa a delitos, ello dará lugar a la exclusión automática de la Bolsa.

Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración:

- Certificado de Vida Laboral posterior a la fecha de publicación de las presentes bases y expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de original o copia compulsada de los certificados de servicios prestados o copia de los contratos de trabajo.
- Copia compulsada de las titulaciones académicas y cursos aportados.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo. La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso.

Código Seguro De Verificación:	vAH8BAYvzM3gPNpf+fgDJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Manuel Romero Hernandez	Firmado	15/03/2021 10:17:14	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vAH8BAYvzM3gPNpf+fgDJw==			



QUINTA. BAREMO DE MÉRITOS

Se evaluarán por la Comisión de Valoración que se constituya al efecto y hasta un total máximo de diez puntos, los méritos relacionados a continuación:

A. Experiencia Laboral

Se valorará hasta un máximo de 6 puntos, el desempeño de funciones similares al puesto objeto de la convocatoria, con igual o superior nivel al ofertado, distinguiéndose:

De 1 a 180 días 1 punto

De 180 a 360 días 2 puntos

A partir de 361 días 3 puntos, incrementándose por año trabajado un punto hasta el máximo de 6 puntos.

Los servicios prestados en la administración pública, se valorarán mediante contrato o certificado expedido por la Administración correspondiente y copia de la vida laboral.

Los servicios prestados en Empresas privadas se acreditarán a través de contrato de trabajo visado por el INEM y/o Certificados de empresa y vida laboral.

B. Cursos de formación y/o perfeccionamiento

Se valorará hasta máximo 5 puntos la ostentación de títulos, siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desempeñar, por asistencia a cursos impartidos convocados, organizados u homologados por el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Universitarias, Institutos, Escuelas Oficiales de formación, Agentes Sociales, u otros organismos públicos, según especifica:

Cursos con duración superior a 300 horas, 0,75 puntos

Código Seguro De Verificación:	vAH8BAYvzM3gPNpf+fgDJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Manuel Romero Hernandez	Firmado	15/03/2021 10:17:14	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/vAH8BAYvzM3gPNpf+fgDJw==			



Cursos con duración superior a 200 horas, 0,45 puntos

Cursos con duración superior a 100 horas, 0,30 puntos

Cursos con duración superior a 50 horas, 0,25 puntos

Cursos con duración igual o inferior a 50 horas, 0,15 puntos

Los cursos en que no se exprese la duración de los mismos no serán valorados.

C. Desempleo

Se valorará máximo dos puntos la situación de desempleo desde el último contrato hasta el día 5 de febrero de 2021. Si la última contratación no supera los 30 días, se tomará como fecha de referencia desde el anterior contrato que aparezca en la Vida Laboral, independientemente de su duración.

— De 1 a 180 días 0.50 punto

— De 181 a 360 días 1 puntos

— Más de 360 días 2 puntos

D. Estar empadronado en el municipio de Castilblanco de los Arroyos, 0.50 puntos.

La Comisión de Valoración procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido aportados. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en los apartados anteriores.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer apartado. En caso de que siguiera existiendo empate se atenderá al mayor número de titulaciones obtenidas y acreditativas por el participante y relacionadas con el puesto de trabajo para establecer el orden. Si aun así siguiera existiendo empate en las puntuaciones el orden se establecerá por orden de registro.

SEXTA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración designada por el Sr. Alcalde estará integrada por tres miembros entre funcionarios de carrera y/o laborales, de los cuales uno será el Presidente,

Código Seguro De Verificación:	vAH8BAYvzM3gPNpf+fgDJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Manuel Romero Hernandez	Firmado	15/03/2021 10:17:14	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vAH8BAYvzM3gPNpf+fgDJw==			



Vocales y Secretario. La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes.

SÉPTIMA.-LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, VALORACIÓN DE MERITOS

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y terminada la valoración de méritos, por Resolución de la Alcaldía se declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra dicha lista *de tres días hábiles* contados a partir del siguiente a dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución con el listado definitivo, quedando excluida de la Bolsa toda aquella persona que no aporte la documentación requerida. Se publicará nombre e iniciales de apellidos de los integrantes de la bolsa de trabajo con su correspondiente calificación, ordenados según la puntuación alcanzada.

OCTAVA.-RESULTADO DEL CONCURSO, FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

El llamamiento, cuando proceda, dependiendo de las necesidades del personal de la Escuela Infantil, se efectuará por riguroso orden de puntuación obtenida.

Para la provisión de los aspirantes deberán consignar número de teléfono de contacto, de modo que bastará comunicación del departamento de Recursos Humanos al aspirante de la bolsa de trabajo, que hará constar que acepta o en su caso, manifiesta su negativa a tal fin. En este último caso se concretará si la falta de incorporación obedece a causa justificada o si por el contrario resulta injustificada, en cuyo supuesto será eliminado de la bolsa de trabajo. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de 24 horas para formalizar su contrato laboral,

Código Seguro De Verificación:	vAH8BAYvzM3gPNpf+fgDJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Manuel Romero Hernandez	Firmado	15/03/2021 10:17:14	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vAH8BAYvzM3gPNpf+fgDJw==			



presentándose en el Ayuntamiento. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora, y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

Las causas justificadas serán, las siguientes (estas causas deberán justificarse documentalmente en el plazo de 3 días naturales desde la oferta del puesto realizada por el encargado de Personal de este Ayuntamiento):

- Parto o baja por maternidad.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Contrato de trabajo en vigor en cualquier otra empresa.

Cualquier otra causa que no esté expresamente determinada en las presentes bases, dará lugar a la exclusión del aspirante de la Bolsa.

NOVENA. - INCIDENCIAS

La Comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de los procesos selectivos en todo lo no previsto en estas bases, siempre que no se opongan a las mismas.

DÉCIMA. - CAUSAS PARA RESCINDIR EL CONTRATO

Serán causas para rescindir un contrato las establecidas en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Las faltas disciplinarias cometidas por el personal en el ejercicio de sus funciones serán las recogidas en el artículo 47 del Convenio Laboral del

Código Seguro De Verificación:	vAH8BAYvzM3gPNpf+fgDJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Manuel Romero Hernandez	Firmado	15/03/2021 10:17:14	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vAH8BAYvzM3gPNpf+fgDJw==			



Ayuntamiento, con la calificación de muy graves, graves y leves aplicándose el procedimiento sancionador recogido en el artículo 49 del mencionado Convenio.

UNDÉCIMA. - CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN

A No cumplir con la edad mínima establecida

B No tener la titulación requerida

C Falta de documentación exigida en el tiempo establecido u otros.

Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral.

DUODÉCIMA. -DISPOSICIÓN DEREGATORIA

La entrada en vigor de las presentes Bases deja sin efecto la anterior BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS PARA MONITORES DE GUARDERÍAS.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Castilblanco de los Arroyos, a 15 de Marzo de 2021.

EL CONCEJAL,

Fdo. Jesús Manuel Romero Hernández

Código Seguro De Verificación:	vAH8BAYvzM3gPNpf+fgDJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Manuel Romero Hernandez	Firmado	15/03/2021 10:17:14	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vAH8BAYvzM3gPNpf+fgDJw==			



ANEXO I

D/D.^a _____ de
nacionalidad _____, con D.N.I _____, con domicilio a
efectos de notificaciones en _____,
provincia de _____, código postal _____,
n.º teléfono _____, dirección de correo electrónico y con título
de _____,

SOLICITA:

Tomar parte en el procedimiento selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Guardería para la Escuela Infantil, de naturaleza laboral temporal, del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, arreglo a la convocatoria aprobada por Resolución de la Delegación de Personal, Formación y Empleo n.º 1/2021 de fecha 15 de Marzo de 2021.

A tal efecto, declara que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en la Base 3.^a de la convocatoria, tal y como en la misma se consigna, acredita documentalmente:

- Fotocopia DNI, o, en su caso pasaporte
- Copia compulsada de la titulación exigida
- Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerios de Justicia (este certificado será nuevamente requerido en el momento de la contratación, debiendo presentarse entonces actualizado.) En caso de que en dicho certificado se haga constar información relativa a delitos, ello dará lugar a la exclusión automática de la Bolsa.

Código Seguro De Verificación:	vAH8BAYvzM3gPNpf+fgDJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Manuel Romero Hernandez	Firmado	15/03/2021 10:17:14	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vAH8BAYvzM3gPNpf+fgDJw==			



Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración:

- Certificado de Vida Laboral posterior a 15 de Marzo de 2021, y expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de original o copia compulsada de los certificados de servicios prestados o copia de los contratos de trabajo.
- Copia compulsada de las titulaciones académicas y cursos aportados.

Asimismo, se consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, siendo tratados bajo su responsabilidad, con la finalidad de realizar procedimientos de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el/la firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

En Castilblanco de los Arroyos a de 2021.

(Firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

Código Seguro De Verificación:	vAH8BAYvzM3gPNpf+fgDJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Manuel Romero Hernandez	Firmado	15/03/2021 10:17:14	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vAH8BAYvzM3gPNpf+fgDJw==			